RESOLUCIÓN 0839

07 SEP 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO CÓDIGO BPIN 2020003050389 – SGR

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, 34 de la ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8 del decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

2. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

3. La Ley 2056 de 2020, *"por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

4. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

5. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos

técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

6. En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 ibidem, que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

7. El referido artículo dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.

8. En el parágrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

9. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

10. La Oficina de Proyectos especiales del Municipio de Rionegro, formuló y transfirió el proyecto mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro código BPIN 2020003050389 - SGR por un valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/L ($ 10.000.000.000) de los cuales CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000) serán financiados con recursos propios del Municipio y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000) con recursos del SGR Departamentales, y que dichas actividades no están siendo, ni han sido financiado con otras fuentes de recursos.

11. El proyecto de inversión tiene como objetivo el proyecto mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro, para el cual se presentaron los siguientes anexos:

07 SEP 2021 0839

1. Mgaweb Proyecto Mejoramiento Vías Rurales Rionegro
2. Fotocopia Cédula Representante Legal.
3. Acta de Posesión
4. Acuerdo Concejo
5. Socialización del Proyecto
6. Rut del Municipio
7. Certificado Contraloría
8. Certificado Procuraduría
9. Concordancia con el PND
10. Solicitud del Alcalde a Infraestructura Departamental
11. Carta de presentación
12. Certificado titularidad del inmueble
13. Certificado sobre cumplimiento del POT
14. Certificado operación de servicios públicos Cabeceras y Capiro
15. Certificado de no afectación de un bien
16. Matriz de riesgos
17. Certificado de articulación con acuerdos de concertación
18. Presupuesto General Detallado
19. Análisis de Precios Unitarios (APU)
20. Presupuesto PAPSO
21. Presupuesto PMT
22. Presupuesto PMA
23. Certificado de Precios Unitarios acordes a la región
24. Certificado uso de recursos SGR
25. Chequeos técnicos
26. Certificado de última intervención
27. Especificaciones técnicas
28. Certificado NTC
29. Certificado planos firmados pendientes
30. Tarjeta profesional y C.C profesional
31. Plano localización georreferenciado
32. Documento soporte con la problemática en general
33. Estudio hidrológico e hidráulico
34. Estudio geológico y geotécnico
35. Estudio de suelos
36. Estudio de movilidad
37. Diseño de pavimento Cabeceras - La Lucha
38. Secciones placa huella y cuneta
39. Proceso constructivo
40. Diseño de señalización
41. Plan de manejo de tránsito
42. Levantamiento topográfico

43. Diseño geométrico
44. Certificado de puntos no críticos
45. Certificado de no aplica a diseños estructurales vía cabeceras
46. Certificado ambiental. No necesidad permisos ambientales
47. Certificado de canteras
48. Certificado de no afectación a áreas protegidas
49. Plan de manejo ambiental Cabeceras - La Lucha
50. Solicitud plan de manejo ambiental
51. Certificado no aplica para inventario
52. Certificado de no aplica cambio climático
53. Certificado garantía de los bienes y servicios
54. Certificado Competencias de la entidad
55. Certificado Sostenibilidad del proyecto
56. Certificado disponibilidad presupuestal

12. Mediante radicado Nº 2021EN031826 la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro, emitió concepto técnico favorable sobre el proyecto mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro código BPIN 2020003050389 – SGR, concluyendo que el proyecto es favorable técnica, legal, social, financiera y ambientalmente.

13. La Oficina de Proyectos Especiales del Municipio de Rionegro formuló los aspectos metodológicos del proyecto de mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro código BPIN 2020003050389 – SGR.

14. Los numerales 6 y 7 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión" del Departamento Nacional de Planeación, consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Bajo estos criterios se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión "mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro" código BPIN 2020003050389 – SGR

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro código BPIN 2020003050389 – SGR, por un valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/L ($ 10.000.000.000) tal y como se relaciona a continuación:

MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO CODIGO BPIN 2020003050389 - SGR		
Requisitos generales y sectoriales Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos - DNP		
Requisito	**Cumple**	**Observaciones**
Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	SI	
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	SI	
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos	SI	
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	SI	

Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.	SI	
Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.	SI	
Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	SI	
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	SI	
Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son	NO	Bien de uso público

07 SEP 2021 0839

sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.		
Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.	NO	No hay presencia de estas comunidades en el área a intervenir
Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.	NO	No hay presencia de estas comunidades en el área a intervenir
En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	SI	
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	NO	Para el funcionamiento y operación no requiere la prestación de servicios públicos
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con	SI	

07 SEP 2021

ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.		
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	SI	

Cumplimiento de aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros	
Aspectos técnicos	Cumple
Aspectos jurídicos	Cumple
Aspectos ambientales	Cumple
Aspectos sociales	Cumple
Aspectos financieros	Cumple
Tipo de concepto	Concepto de viabilidad
Concepto emitido	Positivo

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Rionegro, Antioquia,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
Alcalde Municipal

Anexos: Cuatro (15 folios)

Proyectó: Manuela Rendón Herrera. Abogada de Apoyo Oficina de Proyectos Especiales
Revisó: Alex Mauricio Sepúlveda Marín. Subsecretario de Asuntos Legales
Aprobó: Leidy Nathalie Valencia Zapata. Secretaria General

RESOLUCIÓN 0976

24 SEP 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 0839 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que el 7 de septiembre de 2021 se expidió la Resolución 0839 "POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO CÓDIGO BPIN 2020003050389 – SGR"

2. Que en la parte considerativa, numeral 10, se señaló: "10. *La Oficina de Proyectos especiales del Municipio de Rionegro, formuló y transfirió el proyecto mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro código BPIN 2020003050389 - SGR por un valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/L ($ 10.000.000.000) de los cuales CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000) serán financiados con recursos propios del Municipio y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000) con recursos del SGR Departamentales, y que dichas actividades no están siendo, ni han sido financiado con otras fuentes de recursos.*"

3. Que por un error involuntario y de carácter formal se omitió identificar de manera completa la fuente de recursos provenientes de la Gobernación de Antioquia, indicando simplemente que serían recursos del SGR Departamentales sin señalar que se trata de recursos SGR Departamentales -Asignación para la inversión regional 60%-.

4. Que el error formal en la parte considerativa se reflejó también en el encabezado del artículo primero de la parte resolutiva, por lo que se hace necesario complementar la información contenida en la Resolución 0839 de septiembre 7 de 2021, identificando correctamente la fuente de financiación por parte de la Gobernación de Antioquia, sin que ello implique alteración alguna a la finalidad del acto administrativo.

5. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- sobre la corrección de errores formales establece:

> *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El encabezado del artículo primero de la Resolución 0839 del 7 de septiembre de 2021, quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro código BPIN 2020003050389 – SGR, por un valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/L ($ 10.000.000.000) de los cuales CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000) serán financiados con recursos propios del Municipio y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000) con recursos del SGR Departamentales – Asignación para la inversión regional 60%-,tal y como se relaciona a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO: El cuadro que compone la continuación del artículo primero y todos los demás considerandos y artículos de la Resolución 0839 del 7 de septiembre de 2021 quedarán tal cual se estipularon.

Dada en Rionegro, Antioquia, 24 SEP 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
Alcalde Municipal

Proyectó: Alex Mauricio Sepúlveda Marin. Subsecretario de Asuntos Legales
Aprobó: Leidy Nathalie Valencia Zapata. Secretaria General